



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD Y JUICIOS  
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA:**

RI-97/2024, JC-100/2024 Y JC-116/2024

**PROMOVENTE:**

PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA  
CALIFORNIA

**MAGISTRADO PONENTE:**

JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.**

Vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte que a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda, es necesario allegarse de diversa documentación.

Así, a fin de resolver el presente juicio, resulta indispensable requerir a la autoridad responsable lo siguiente:

- a) Informe si el acto impugnado consistente en el Acuerdo **IEEBC/CGE/86/2024** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se verifica el cumplimiento al principio de igualdad sustantiva en la postulación de candidaturas indígenas o afroamericanas, por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Encuentro Solidario de Baja California, Fuerza por México Baja California, la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Baja California" y la candidatura independiente Alfredo Aviña Galván, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Baja California, en lo que se refiere a la candidatura donde

---

<sup>1</sup> Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



se propone a **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**<sup>2</sup>, fue aprobado en los términos originalmente circulados para su discusión o, en su caso, si existieron engroses, fe de erratas y/o adendas que impactaran en el sentido de lo resuelto.

- b) Remita copia certificada de la Convocatoria emitida a los partidos políticos con el fin de llevar a cabo la Sesión donde se resolvió el acto impugnado, así como las constancias de notificación de la referida Convocatoria.

En otro orden de ideas, vistas las cuentas dictadas por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con las cuales, informa la recepción de los oficios **IEEBC/CGE/2599/2024** y **IEEBC/CGE/2616/202**, signados por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y en atención a la primera misiva, informa el nombre de las autoridades de la comunidad indígena Kumiai competentes, dentro del municipio de Tecate, Baja California, para expedir la carta y constancia de adscripción para el registro bajo el principio de igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a la comunidad indígena, en cumplimiento al proveído de dieciséis de mayo.

Asimismo, en relación con el segundo de los oficios antes citados, indica que remite, en alcance, diversa información relativa a los nombres de las autoridades competentes para expedir la carta y constancia de adscripción indígena, respecto de diversas comunidades y municipios en el estado.

Por otra parte, la Secretaria General de Acuerdos en funciones este Tribunal, da cuenta con el **desglose** ordenado en proveído de veinte de mayo dictado en el expediente **JC-118/2024 y acumulado**, respecto del oficio **IEEBC/CGE/2546/2024** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual, remite copia certificada de las constancias que integran el expediente de registro de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)**, así como copia certificada de la

<sup>2</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



constancia de notificación al partido político recurrente Morena, respecto del acto impugnado, en cumplimiento al proveído de trece de mayo.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracciones I y IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se **requiere** al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que dentro del plazo de **seis horas**, remita la información y documentación indicada; por lo que, **se le previene** que, en caso de no cumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **cincuenta veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$5,428.05 pesos (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 05/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, cantidad que deberá ser cubierta de su propio peculio.

**SEGUNDO.** Agréguese a sus autos para que obren como legalmente correspondan las constancias remitidas por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a los proveídos de trece y dieciséis de mayo.

**NOTIFÍQUESE** por **OFICIO** al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; así como al resto de las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.